

		No. de Cliente		011_b
		No. de Contrato		098
FECHA: 16 DE JUNIO DE 2025	NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O RAZON SOCIAL: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA			
EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2025		GIRO: TECNOLÓGICO		
TITULAR: LIC. JULIO CÉSAR MONTERO SARMIENTO			RFC: ITS0410163P6	
ENLACE INSTITUCIONAL: C.P. GABRIELA GRANADOS CÓRDOBA				
DOMICILIO FISCAL: CALLE 85 SIN NÚMERO	DOMICILIO FISCAL: CALLE 85 SIN NÚMERO		DOMICILIO FISCAL: CALLE 85 SIN NÚMERO	
COLONIA: UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NUM. 1			CODIGO POSTAL: 24350	
* SÓLO PERSONAS MORALES *				
ESCRITURA PÚBLICA No.:		DE FECHA:	NOMBRE DEL LIC.	
NOTARIO PÚBLICO No.:	DE(CIUDAD):		REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO No.:	
ESPECIFICAR SERVICIO COMPLETO A REALIZAR: EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR				
DURACIÓN DEL PROYECTO: 5 MESES	NO MAYOR A: 15 DE NOVIEMBRE DE 2025	FECHA PREDIAGNOSTICO: NO APLICA		
PROMOTOR: CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ		COSTO TOTAL DE ESTUDIO (INCLUYE IVA Y RETENCIÓN ISR): \$15,147.00		
ANTICIPO (INCLUYE IVA Y RETENCIÓN ISR): \$7,573.50	PLAZO DE PAGO DIFERENCIA: NO APLICA		SALDO (INCLUYE IVA Y RETENCIÓN ISR): \$7,573.5	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ, BAJO MODALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FIRMA CON NOMBRE COMERCIAL “IBS CONSULTING GROUP”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO EL “CONSULTOR” Y POR LA OTRA LA INSTITUCIÓN: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIO CÉSAR MONTERO SARMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el “CONSULTOR” a través de su representante:**
- Que es una empresa de consultoría constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura legal de Persona Física, Registro Federal de Contribuyentes CORC860918JC1 con domicilio en: Calle Galáctica con calle Mercurio, MZ 6 LT 12 NUM 4 Col. Valle del Sol, C.P. 24090 Campeche, Campeche.
 - Que entre sus funciones se encuentran las de apoyar el desarrollo del sector industrial, comercial y de servicios de Campeche, proporcionando servicios de consultoría básica y especializada, capacitación, estudios de factibilidad y desarrollo de proyectos especiales, entre otros, a través de consultores externos debidamente capacitados.
 - Que está dispuesto a prestar sus servicios profesionales al “CLIENTE” a través de sus consultores internos en los términos del presente contrato.

II. DECLARA EL “CLIENTE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Que los datos asentados en el Cuadro de solicitud de servicio son reales.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad en atención a las declaraciones precedentes, celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL “CONSULTOR” se obliga a prestar al “CLIENTE” a través del personal designado para tal efecto, sus servicios profesionales para la realización del servicio mencionado en cuadro de solicitud de servicios.

SEGUNDA. - En la prestación de los servicios materia de este contrato las partes deberán observar lo siguiente:

- EL “CLIENTE” Deberá proporcionar la documentación necesaria para llevar a cabo el estudio mencionado.
- El “CONSULTOR”: **prestará el servicio descrito en el cuadro de Solicitud de Servicio.**
- El CONSULTOR: deberá designar al (los) consultor (es) encargado del desarrollo de los trabajos materia del presente contrato.

TERCERA. - EL “CONSULTOR” se obliga a prestar los servicios profesionales materia del presente contrato con la mayor diligencia, pericia y buena fe hasta su conclusión, haciendo a la empresa las observaciones y recomendaciones que estime convenientes.

CUARTA. - Como resultado de los trabajos materia del presente contrato “CONSULTOR” entregará al “CLIENTE” documento que contenga el reporte final mencionado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. - El costo del servicio se describe en el cuadro de Solicitud de Servicios de este contrato, así como la forma de pago.

El costo del servicio será pagado en efectivo o mediante cheque o depósito a nombre de CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ en la cuenta numero Cuenta número 7811305687 del banco Banamex. Por transferencia electrónica la clave interbancaria es 002050700121435491 Sucursal: 7001 Plaza: Campeche

SEXTA. - El “CLIENTE” acepta y se obliga a pagar al “CONSULTOR”, el monto mencionado en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. - El costo total del servicio es de \$ 15,147.00 (Son: Quince mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), a pagar en dos exhibiciones correspondientes al 50% cada una de manera inicial y final del servicio respectivamente.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA (16%)	SUBTOTAL	RET. ISR (1.25%)	TOTAL
Evaluación de Diseño del Programa de Educación Superior, Ejercicio Fiscal 2025	SERVICIO	1	\$13,200.00	\$13,200.00	\$2,112.00	\$15,312.00	\$165.00	\$15,147.00

OCTAVA. - El “CLIENTE” está de acuerdo en que todos los gastos de transportación y viáticos generados en el desarrollo de los servicios contratados, cuando sea necesario realizar actividades fuera de un radio de 60 Km. de distancia del negocio, se pagarán anticipadamente al “CONSULTOR”, previo acuerdo entre las partes.

NOVENA. - El “CONSULTOR” se hace sabedor de que toda la información que obtenga de los documentos e información verbal que le proporcione el personal del “CLIENTE”, así como la que genere, desarrolle y obtenga con motivo de los servicios profesionales materia del presente contrato, es estrictamente confidencial, por lo que su Director, Gerentes, Consultores y demás personal involucrado con los servicios objeto de este contrato, se obligan a no divulgarla en forma alguna, siendo responsables de los daños y perjuicios que cause el incumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento de confidencialidad al que se compromete el “CONSULTOR”, considera a sus funcionarios, asesores, apoderados, trabajadores y prestadores de servicios. En este sentido, el “CONSULTOR” se compromete a entregar todos los informes, especificaciones y demás documentos proporcionados por la empresa, al término del servicio.

DÉCIMA. - Los consultores asignados por el “CONSULTOR” para la realización de los trabajos materia del presente contrato no forman parte del personal del “CLIENTE”, ni se les reconoce la calidad de empleados del mismo, por lo que no tendrán los derechos y obligaciones propios de quienes tienen ese carácter.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tendrá la duración necesaria para que el “CONSULTOR” concluya y entregue los trabajos contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Serán causas de rescisión del presente contrato:

- La falta de pago de los servicios contratados por el “CLIENTE” conforme a la cláusula QUINTA. En este caso el “CONSULTOR” sólo estará obligado a devolver al “CLIENTE” los documentos e información proporcionados por este último.
- La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Cualquier otra causa prevista por la ley.

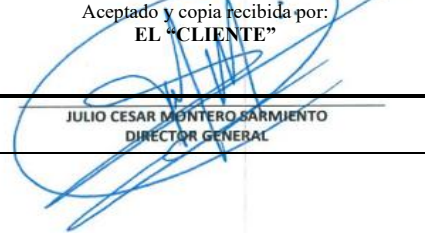
DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá darlo por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito cuando menos con quince días de anticipación, en cuyo caso serán cuantificadas las horas-consultor invertidas por el “CONSULTOR” hasta la fecha de terminación, obligándose el “CLIENTE” a retribuir al “CONSULTOR” su importe.

Queda entendido que si es el “CLIENTE” es quien da por terminado el contrato antes de agotar el anticipo o las horas-consultor pagadas a la firma del presente contrato, el “CONSULTOR” sólo se obliga a entregar al “CLIENTE” el avance de los trabajos realizados hasta la fecha en que deba tener lugar la terminación. El saldo a favor, si lo hubiere, quedará en beneficio del “CONSULTOR” como pena convencional.

Tratándose del servicio de Diagnóstico Integral el “CLIENTE”, podrá solicitar la devolución de su anticipo, siempre y cuando el servicio no se haya iniciado.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales civiles de la ciudad de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros llegaran a adquirir.

Se firma el presente contrato por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche a **16 de junio de 2025.**

 Aceptado por: EL “CONSULTOR” CARLOS IVAN COYOC RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL IBS CONSULTING GROUP	 Aceptado y copia recibida por: EL “CLIENTE” JULIO CESAR MONTERO SARMIENTO DIRECTOR GENERAL
---	--